

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO LG -19/2020  
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"  
Libre Gestión - Financiado con Fondos Propios

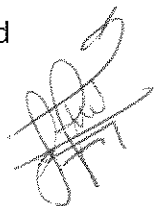
Nosotros, por una parte JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_ domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del  
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, Institución Pública, de Crédito, de carácter  
autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "El Contratante, El Fondo o  
FONAVIPO"; y por otra parte \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_; y que en lo  
sucesivo me denominare "La Contratista", por medio del presente celebramos modificación  
por Prorroga al Contrato por Libre Gestión, que se rige por lo dispuesto en la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de  
Referencia y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE: El día dieciocho  
de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la  
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", para el plazo  
comprendido del día seis de enero al cinco de julio de dos mil veinte. CLAUSULA SEGUNDA:  
MODIFICACION POR PRORROGA: Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres  
de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco de  
su Reglamento, las clausula Cuarta: Plazo del contrato y Decima: Modificaciones al contrato,  
ambas partes por medio de este instrumento hemos convenido en modificar por Prorroga el  
contrato original, en el sentido siguiente: **A) Justificación:** Visto que el Director Ejecutivo de  
FONAVIPO ha emitido la Resolución número cero ocho/dos mil veinte, de fecha uno de Julio  
del años mil veinte, en el que se autoriza la Prórroga del Contrato LG-diecinueve/dos mil  
veinte, suscrito con \_\_\_\_\_; tomando en  
cuenta lo manifestado por el Administrador del Contrato \_\_\_\_\_,  
mediante memorando UA-0517/20, manifestando la continuidad de los servicios para  
apoyar en mantener actualizado los expedientes del Personal, seguimiento y control de  
registro y control de facturas de combustibles, apoyo en área de recepción cuando sea

requerido, apoyar en la presentación de planillas de salario y planillas de cotizaciones de los empleados de la institución, y los servicios recibidos en el presente contrato han sido satisfactorios y las condiciones se mantienen favorables a la institución. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos: **1)** Prorróguese el contrato No. LG-Diecinueve/Dos mil veinte, suscrito con

, relacionado con la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", por un monto de DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,173.29); para el periodo comprendido del seis de Julio al dieciocho de Diciembre de Dos mil veinte, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales, consistentes en cinco pagos completos de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400.00) cada uno, para los períodos comprendidos en el rango del seis de Julio al cinco de Diciembre y un último del seis al dieciocho de Diciembre del presente año, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 173.29). **2)** Por la prórroga autorizada deberá presentar el complemento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en una Letra de Cambio, por el diez por ciento del monto prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo cual se firma la presente modificación de contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte.

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las siete horas con veinte del día seis de Julio del año dos mil veinte. Ante Mí,

del Domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de San Salvador, comparece por una parte  
**JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ Civil, de  
domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad  
número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_; actuando  
como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede  
llamar "El FONDO ó FONAVIPO; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de  
este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero  
ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser  
legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda  
Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha  
veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número  
ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo  
artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al  
Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo,  
y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta  
Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del  
Fondo, número seis mil seiscientos setenta/ ochocientos trece, de Acta número ochocientos  
trece/ ochocientos treinta y ocho / doce / dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de  
diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra **JOSE ERNESTO MUÑOZ  
CARRANZA**, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho  
de enero de dos mil trece; y **C)** Resolución sobre prorroga de contrato número cero ocho/ dos  
mil veinte, emitida por el Director Ejecutivo de FONAVIPO, a las trece horas y quince minutos  
del día uno de julio de dos mil veinte, por la cual se resuelve prorrogar el contrato LG-  
diecinueve/Dos mil veinte, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por un nuevo periodo  
que comprende desde el seis de Julio hasta el dieciocho de Diciembre de dos mil veinte, y por  
la otra parte comparece \_\_\_\_\_,  
años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_,  
persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad



número

; con

Número de Identificación Tributaria Cero

- dos, y a quien en lo sucesivo se le denominará

“La Contratista”; y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que han convenido en celebrar la anterior modificación de contrato, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las siguientes cláusulas: **“////////////////////”**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE: El

día dieciocho de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de

, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto

es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA”, para el plazo comprendido del día seis de enero al cinco de julio de dos mil veinte. CLAUSULA SEGUNDA:

MODIFICACION POR PRORROGA: Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, las clausula Cuarta: Plazo del contrato y Decima: Modificaciones al contrato,

ambas partes por medio de este instrumento hemos convenido en modificar por Prorroga el contrato original, en el sentido siguiente: **A) Justificación:** Visto que el Director Ejecutivo de

FONAVIPO ha emitido la Resolución número cero ocho/dos mil veinte, de fecha uno de Julio del años mil veinte, en el que se autoriza la Prórroga del Contrato LG-diecinueve/dos mil

veinte, suscrito con

, tomando en

cuenta lo manifestado por el Administrador del Contrato

, mediante memorando UA-0517/20, manifestando la continuidad de los servicios para apoyar en mantener actualizado los expedientes del Personal, seguimiento y control de

registro y control de facturas de combustibles, apoyo en área de recepción cuando sea

requerido, apoyar en la presentación de planillas de salario y planillas de cotizaciones de los

empleados de la institución, y los servicios recibidos en el presente contrato han sido

satisfactorios y las condicione se mantiene favorables a la institución. **B)** Por lo manifestado

en el literal anterior, ambas partes acordamos: **1)** Prorróguese el contrato No. LG-

Diecinueve/Dos mil veinte, suscrito con

, relacionado con la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", por un monto de DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,173.29); para el periodo comprendido del seis de Julio al dieciocho de Diciembre de Dos mil veinte, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales, consistentes en cinco pagos completos de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400.00) cada uno, para los períodos comprendidos en el rango del seis de Julio al cinco de Diciembre y un último del seis al dieciocho de Diciembre del presente año, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 173.29). 2). Por la prórroga autorizada deberá presentar el complemento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en una Letra de Cambio, por el diez por ciento del monto prorrogado. **CLAUSULA TERCERA:** **RATIFICACION Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. "\*\*\*\*\*" Y YO, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres folios útiles, y leída que les fue por mi íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

